

## **INFORME DE CONSULTAS PÚBLICAS**

**Fecha:** 17 de julio de 2015

### **1. PROYECTO:**

“NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA”

### **2. DISPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA:**

Disposición 01-DE-ARCOTEL-2015

*" La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en conocimiento del informe de justificación de legitimidad y oportunidad del proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION DE TELEVISIÓN ANALOGICA", con sujeción a lo señalado en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado mediante Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 autoriza a la Unidad de Regulación conformado con Resolución ARCOTEL-2015-R-0036 de 2 de abril de 2015, realice el procedimiento de consultas públicas, a fin de recibir opiniones, sugerencias o recomendaciones de las personas afectadas o interesados en el proyecto de normativa antes indicado."*

La Disposición fue notificada al Equipo de Normativa, mediante memorando No. ARCOTEL-DE-2015-0001-O de 05 de mayo de 2015.

### **3. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS:**

Publicación realizada mediante Aviso al Público, en el sitio web institucional de ARCOTEL, el 26 de junio de 2015; adicionalmente la publicación se realizó en los diarios El Comercio, El Telégrafo y El Mercurio, en la misma fecha.

### **4. FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS:**

Las audiencias públicas presenciales se realizaron el 11 de julio de 2015, a partir de las 10h00, de manera simultánea en las dependencias de la ARCOTEL en las ciudades de Quito (Av. Diego de Almagro y Alpacana), Guayaquil (Av. 9 de octubre y Malecón Simón Bolívar, Edificio Banco La Previsora); y, Cuenca (Estación de Collaloma). Las audiencias realizadas en las ciudades de Guayaquil y Cuenca contaron con un enlace de videoconferencia con la ciudad de Quito, ciudad desde la que se presidieron y moderaron las participaciones.

### **5. APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO:**

En el Aviso al Público realizado el 26 de junio de 2015, se estableció como plazo hasta el día 08 de julio de 2015 para recibir comentarios y observaciones al proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA", por medio de correo electrónico, formulario en línea disponible en el sitio web institucional o por escrito en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No se recibieron observaciones al proyecto antes mencionado.

### 5.1 Asistentes a las audiencias públicas presenciales:

- En la ciudad de Quito, se contó la intervención del señor Mauro Flores, quien dijo representar a la organización CITIC y el señor Pablo Molina, quien señaló representa al Ministerio de Educación.
- En las ciudades de Guayaquil y Cuenca, no se contó con ninguna participación.

### 6. ANÁLISIS DE LOS APORTES RECIBIDOS EN EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA:

Para fines del presente informe, se realiza un compendio de manera general / resumen de las aportaciones recibidas en el proceso de audiencias, para facilidad de análisis y emisión de conclusiones o criterio por parte de ARCOTEL.

TEXTO PROPUESTO	APORTES / COMENTARIOS RECIBIDOS	CRITERIO ARCOTEL
Norma Técnica	Se debería proponer ya sea a través del MINTEL o de la ARCOTEL una enmienda constitucional, a fin de señalar que el espectro radioeléctrico es un recurso natural renovable; así como, se considere parte del territorio nacional del Ecuador: el arco geoestacionario.	Las observaciones y recomendaciones formuladas son ajenas al procedimiento de consultas públicas y norma técnica materia de la misma, por tanto no se las acoge.  Por otro lado, debe considerarse que Sentencia Interpretativa No. 0006-09-SIC-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 43 de 08 de octubre de 2009, "la normativa citada no califica al espectro radioeléctrico como recurso renovable o no renovable, tan solo lo considera como un <i>recurso limitado</i> , por ser que su uso indiscriminado, si bien <i>no agota el espectro frecuencial radioeléctrico</i> (aspecto inherente a un recurso no renovable; el espectro radioeléctrico no se extingue por su utilización ya que se encuentra contenido en el recurso aire, y a partir de ello puede ser reutilizado las veces que sean necesarias).
	La norma técnica debería considerar el impacto ambiental al momento de la asignación del espectro y el manejo de equipos aparatos eléctricos y electrónicos asociados al operador de difusión y radio.	La observación no es pertinente al contenido y alcance de la norma técnica, por tanto no se incluye el aspecto ambiental requerido.
	Aclarar si en esta norma técnica tiene que prever lo que va a pasar con los anchos de banda asignados una vez que se produzca el apagón analógico.	La norma técnica considera una canalización de frecuencias que se ajustaría a la canalización utilizada para la televisión digital terrestre,

		de manera de facilitar el apagón analógico.
		Por lo indicado no se requiere modificaciones al proyecto.
	¿Hay algún procedimiento técnico para garantizar que cuando se realice la asignación de canales adyacentes, no existan interferencias, intermodulaciones, o existe algún lineamiento explícito en el proyecto de la regulación?.	La norma técnica considera relaciones de protección de señal deseada y no deseada entre canales adyacentes, y sobre la base de pruebas técnicas realizadas por el área de control se determinó que es factible la operación de canales adyacentes, por lo tanto la asignación de canales se realiza en función de la disponibilidad de canales.
		No amerita cambio en el proyecto de norma técnica.

Cabe mencionar que en proceso de consultas públicas incluyendo las audiencias presenciales, no se recibieron observaciones puntuales a los artículos de la norma técnica, razón por la cual la norma técnica que se remite corresponde al proyecto originalmente presentado, sin cambios.

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 7.1 El proyecto de norma técnica, previa autorización de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, ha sido sometido al procedimiento de consulta pública, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015.
- 7.2 Dentro del procedimiento de audiencias públicas se recibieron sin el carácter de vinculantes para la ARCOTEL, observaciones, comentarios y sugerencias al proyecto, en forma presencial y verbal, únicamente en la audiencia pública efectuada en la ciudad de Quito; no existieron aportes que se emitieran en las audiencias realizadas en Cuenca y Guayaquil.
- 7.3 Las observaciones de carácter general, han sido analizadas por la ARCOTEL, en el presente informe, no siendo necesaria una modificación al proyecto de norma; se presenta una propuesta final de la norma, sin el carácter de vinculante, para conocimiento y resolución de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Por lo indicado, se recomienda a la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, tome conocimiento del presente informe y documentos anexos, así como de la propuesta final de "NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA" y emitir la resolución que en derecho corresponda.

**ANEXOS:**

1. COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE CONSULTA PÚBLICA.
2. TEXTO DE LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA.
3. ACTAS Y LISTA DE PARTICIPANTES EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Atentamente,